

Licencia Venezolana de Software Libre – LVSL

versión 1.0

Copyright © 2015 Centro Nacional de Tecnologías de Información.

Caracas, xx de xxxxxxxxxxxx de 2015

Se autoriza la reproducción y distribución de las copias del presente documento de licencia, pero se prohíbe la modificación de cualquiera de sus partes.

Preámbulo

En el marco del crecimiento alcanzado por movimientos sociales en pro de la Cultura y el Conocimiento Libre, y considerando las exigencias establecidas en la legislación nacional vigente, resultó imperativo crear un instrumento legal, que contribuya al fortalecimiento de las capacidades nacionales. Este instrumento representa un esfuerzo adicional que apoya el crecimiento de la industria local en el sector de las Tecnologías de Información Libres (TIL), y útil para adaptar las implicaciones que tiene el derecho moral y su impacto en los usuarios y beneficiarios de las obras producto del ingenio humano. También significa una declaración de principios y una propuesta alternativa de como debe ser el mundo, más allá del hecho tecnológico gobernado por la neutralidad de copiar, estudiar y contribuir al acervo de conocimiento mundial.

Se espera que este documento se convierta en la fiel imagen del nuevo modelo de trabajo colaborativo y consolide las bases del esquema socio – productivo fundamentado en la inclusión y el derecho colectivo. Para lograrlo incorpora en su contenido las instrucciones necesarias que garantizan la libertad que se le otorga para que pueda libremente copiar, distribuir y modificar el programa (y cobrar por ellos) si lo desea, de manera que reciba el código fuente o pueda obtenerlo si así lo requiere.

Asimismo, el presente contrato representa una iniciativa del Centro Nacional de Tecnologías de Información, adelantada con la absoluta convicción de apostar por los nuevos paradigmas, que durante el ciclo evolutivo de la historia se gestan en aras de instaurar nuevas y mejores formas del que hacer, para asegurar la trascendencia de la libertad otorgada con el acceso al conocimiento, coadyuvando al Estado venezolano a mejorar la gestión pública, los servicios de cara al ciudadano, la transparencia e independencia tecnológica.

1. Definiciones

- *Adaptación y/o mejoras*: Creación basada en el código fuente del programa de computación original, comprendiendo cualquier transformación o modificación derivada del programa original que constituya una creación autónoma o que pueda

Licencia Venezolana de Software Libre – LVSL

versión 1.0

Copyright © 2015 Centro Nacional de Tecnologías de Información.

ser individualizada.

- *Autor Original*: se refiere a la persona natural o jurídica creadora del programa de computación original.
- *Autor de las adaptaciones*: se refiere a la persona natural o jurídica creadora de adaptaciones al programa de computación original.
- *Código fuente*: conjunto de instrucciones en formato de texto plano, escrito según las reglas sintácticas de algún lenguaje de programación, destinado a ser legible por el humano.
- *Código objeto*: resultado de la compilación del código fuente.
- *Comunicación pública*: todo acto mediante el cual otros pueden acceder al programa.
- *Copyleft*: significa la forma adecuada de garantizar la libertad del programa, valiéndose de los derechos de autor para autorizar su constante modificación, reproducción y distribución.
- *Copyright*: significa el conjunto de normas y principios, que permiten regular los derechos del autor sobre sus creaciones intelectuales.
- *Distribución*: significa poner a disposición del público el programa de computación original y/o sus adaptaciones, además de su código fuente, así como cualquier otro instrumento que permita adaptaciones sucesivas; mediante venta u otra forma de transmisión de la propiedad.
- *Complemento*: se refiere a cualquier desarrollo que se adjunta, se anexa o se añade al programa de computación original y/o sus adaptaciones, y cuyo código fuente está disponible.
- *Ejecutar*: consiste en el proceso mediante el cual una computadora o equipo informático lleva a cabo las instrucciones de un programa de computación.
- *Licenciante*: se refiere a la persona natural o jurídica que crea el programa de computación, adaptaciones, mejoras o complementos.
- *Licenciatarío*: se refiere a la persona natural o jurídica a favor del cual el autor ha

Licencia Venezolana de Software Libre – LVSL

versión 1.0

Copyright © 2015 Centro Nacional de Tecnologías de Información.

cedido sus derechos, respecto al programa de computación original, adaptaciones, mejoras o complementos, al amparo de esta Licencia.

- *Manual de funcionamiento*: documento en el que se explica las instrucciones a cumplir por el usuario para la ejecución de las funcionalidades del programa de computación.
- *Manual de desarrollo*: documento técnico de un determinado programa de computación que pretende dar asistencia a programadores, para el estudio e implementación de adaptaciones o nuevas funcionalidades sobre éste.
- *Medidas tecnológicas efectivas*: refiere al conjunto de procedimientos, técnicas, dispositivos, componentes, o combinación de éstos, utilizados para controlar, impedir o restringir el acceso o la utilización del programa y sus adaptaciones, así como limitar el máximo la utilidad que estos puedan brindar.
- *Modificar*: significa todo acto mediante el cual se adapta o transforma parcial o totalmente el programa de computación, de una manera que requiere permiso de derecho de autor, que no sea la realización de una copia exacta.
- *Programa de Computación Original*: conjunto de componentes lógicos (instrucciones) necesarios que hacen posible la realización de tareas específicas del equipo informático, ofrecido bajo las condiciones de esta Licencia incluyendo, sin limitación el código fuente y cualquier otro insumo que permita la adaptación, reproducción, distribución y ejecución del mismo. A efectos del contenido expuesto en esta Licencia, cuando se refiera en el texto a “Programa de Computación”, también encontrará como su equivalente al término “Programa”.
- *Reproducción*: consiste en la fijación del programa por cualquier forma o procedimiento que permita hacerlo conocer al público u obtener copias de todo o parte de él.
- *Transmitir*: significa cualquier tipo de propagación que permite a otras partes hacer o recibir copias del programa. La mera interacción con un usuario a través de una red de computadoras, sin que haya transferencia de una copia, no es transmitir.

2. Ámbito de aplicación territorial y temporal de la Licencia

Bajo los términos y condiciones de esta Licencia, el Licenciante le otorga al Licenciario

Licencia Venezolana de Software Libre – LVSL

versión 1.0

Copyright © 2015 Centro Nacional de Tecnologías de Información.

una licencia mundial, gratuita, no exclusiva y permanente (durante todo el período de vigencia de los derechos de autor) para ejercer derechos sobre el programa de computación y sus adaptaciones, respectivamente.

La competencia jurisdiccional que regirá el orden y cumplimiento de los términos y condiciones aquí establecidos, será la legislación venezolana. Las partes acuerdan resolver afablemente cualquier inconveniente o incidente que se origine como resultado de la puesta en marcha de esta Licencia, y podrán acudir a las autoridades correspondientes cuando no hubieren hallado una solución.

3. Aceptación de la Licencia

La aceptación de los términos y condiciones de ésta Licencia está sujeta a los siguientes hechos:

- el ejercicio de cualquiera de los derechos otorgados por el Licenciante a través de esta Licencia.
- la ejecución de un programa no implica la aceptación de esta Licencia; pero su reproducción, distribución y adaptación representan fehacientemente su compromiso fiel con lo aquí establecido. Por lo tanto, al reproducir, modificar o distribuir el programa, usted indica que acepta esta Licencia para poder hacerlo.

Esta Licencia Venezolana de Software Libre no requiere su aceptación por medio de un acceso a través del clic de ratón, o de otra forma específica del medio de soporte del programa.

4. Concesión de la Licencia

Al adherirse a esta Licencia, el Licenciatario goza de los permisos fundamentales que ofrece el Software Libre. El Software Libre no es necesariamente software gratuito, no todo el software libre es gratis; para que un programa sea software libre, debe cumplir las 4 libertades. El Software Libre puede ser a título oneroso o gratuito, para que el Software Libre sea reconocido como tal, hay que remitirse a las cuatro libertades que lo definen.

En consecuencia puede el Licenciatario puede:

Licencia Venezolana de Software Libre – LVSL

versión 1.0

Copyright © 2015 Centro Nacional de Tecnologías de Información.

- Utilizar y/o ejecutar el programa de computación y sus adaptaciones con cualquier fin o propósito.
- Estudiar el programa y adaptarlo a sus necesidades.
- Distribuir copias del programa de computación y sus adaptaciones tal como lo recibió.
- Distribuir copias de las modificaciones y/o adaptaciones realizadas al programa.
- Reproducir el programa de computación. Cualquier persona que produzca, reciba y/o posea el programa y sus adaptaciones, tiene el permiso de generar copias de éste y podrá distribuirlo sin limitaciones, siempre y cuando cumpla con las estipulaciones señaladas en esta Licencia.

Nada en esta Licencia podrá ser interpretado como una disminución, limitación o restricción de cualquiera de los derechos de uso que se encuentran permitidos por las leyes, tal como las excepciones y limitaciones a los derechos de autor y conexos previstos en la ley u otras legislaciones que resulten aplicables.

Nada en esta Licencia está destinada a reducir, limitar o restringir cualquier uso libre, salvo las limitaciones que prevé el derecho común o las excepciones que se prevén en relación con la protección de los derechos de autor en virtud de las leyes aplicables.

Los derechos mencionados anteriormente pueden ser ejercidos en todos los medios y formatos actualmente conocidos o mediante aquellos que se inventen en el futuro. Todos los derechos no otorgados expresamente por el Licenciante quedan reservados.

Esta Licencia refleja la renuncia del Licenciante a cualquier teoría o disposición legal a través de la cual se pueda retirar las libertades ya concedidas en los programas que ya hayan sido publicados. En caso que el Licenciante no pueda cumplir con ésta consideración, entonces debe abstenerse de hacerlo; no obstante debe ajustarse a las estipulaciones expuestas en la legislación nacional vigente para resarcir los daños que hubiere podido causar, alegando el pleno ejercicio de los derechos morales.

5. Estudio del código fuente

Al licenciar el programa de computación y sus adaptaciones con esta Licencia, es imprescindible facilitar el código fuente de éste, a fin de dar cumplimiento a los permisos fundamentales otorgados a través de esta Licencia. En este sentido el Licenciante debe garantizar el acceso al código fuente, colocando de forma explícita y notoria el lugar en el que se encuentra y el procedimiento para obtenerlo.

Licencia Venezolana de Software Libre – LVSL

versión 1.0

Copyright © 2015 Centro Nacional de Tecnologías de Información.

6. Sobre las modificaciones

Mediante la presente Licencia se da por aceptado que el Licenciante comprende y aprueba, cualquier cambio que se aplique al código fuente del programa, en correspondencia con las características propias del software libre. En este sentido en pleno ejercicio de los derechos otorgados al Licenciario; éste último puede adaptar el programa de acuerdo a sus necesidades e incorporar mejoras que contribuyan a satisfacer las necesidades propias y de otros.

Los cambios y adaptaciones que se apliquen al programa, se ajustan a las disposiciones estipuladas en esta Licencia; siempre que en ellos se coloquen avisos destacados, que refieran que el programa ha sido modificado y la fecha correspondiente.

7. Documentación

Es de obligatorio cumplimiento generar la documentación respectiva de cualquier programa de computación y sus adaptaciones. La documentación que se genere debe ser publicada de tal manera que se garantice el acceso a ella con cada copia del programa y sus modificaciones.

A fin de garantizar la propagación de conocimientos, es preciso que se elabore como documentos indispensables los siguientes:

- Manual de funcionamiento.
- Manual de desarrollo, que contemple aspectos esenciales para futuros trabajos.

Adicionalmente, deberá suministrarse de forma oportuna cualquier otra información o documentación adicional a la antes señalada, necesaria a los fines de ejercer los derechos y prerrogativas inherentes al Software Libre.

8. Derechos morales

Los derechos morales del autor son inalienables, inembargables, imprescriptibles e irrenunciables por ello, al aceptar esta Licencia el Licenciario se compromete a:

- Reconocer la paternidad de la obra.
- Contribuir al desarrollo de adaptaciones y/o mejoras que no contravengan los

Licencia Venezolana de Software Libre – LVSL

versión 1.0

Copyright © 2015 Centro Nacional de Tecnologías de Información.

preceptos y principios de las buenas costumbres.

Por ende el Licenciante debe colocar de forma expresa en algún lugar visible del programa de computación: (i) Los créditos, los nombres de cada uno de los autores que participaron en su creación y adaptación al momento en que el Licenciatario ha recibido el programa, añadiendo el suyo cuando corresponda; (ii) La finalidad u objetivo de creación del programa de computación, con el propósito de no causar daños a la integridad y/o reputación de los autores previos.

9. Restricciones

La Licencia otorgada está expresamente sujeta y limitada por las siguientes restricciones:

- El Licenciatario puede reproducir, distribuir, usar y ejecutar el programa de computación y sus adaptaciones sólo bajo las condiciones de esta Licencia.
- El Licenciatario debe incluir una copia de esta Licencia con cada copia del programa de computación o sus adaptaciones que reproduzca o distribuya.
- El Licenciatario no podrá ofrecer o imponer ninguna condición sobre el programa de computación o sus adaptaciones que limite las condiciones de esta Licencia o la capacidad del beneficiario del programa de computación de ejercer los derechos otorgados bajo los términos de esta Licencia.
- El Licenciatario no podrá sublicenciar el programa de computación ni sus adaptaciones, debiendo mantener la Licencia original para las eventuales adaptaciones que puedan aplicarse al programa de computación.
- El Licenciatario debe mantener intactos todos los avisos que hagan referencia a esta Licencia y a la cláusula de garantías en cada copia del programa de computación que reproduzca, distribuya.
- El Licenciatario puede hacer uso del programa y sus adaptaciones, con cualquier propósito, siempre y cuando no contravenga las normativas legales vigentes que regulan el desarrollo, uso y adquisición de las tecnologías de información. Esta Licencia busca promover el sentido altruista de quien la acepte; por tal motivo al aceptar esta Licencia, el Licenciatario se compromete a usar el programa con cualquier intención que no vaya en perjuicio del bien ajeno.

10. Créditos

Si el Licenciatario reproduce, distribuye o ejecuta el programa de computación o cualquier adaptación debe mantener intactos todos los avisos relativos a derechos de autor para el programa, señalando el nombre del Autor (es) Original (es) y del autor (es) de las

Licencia Venezolana de Software Libre – LVSL

versión 1.0

Copyright © 2015 Centro Nacional de Tecnologías de Información.

adaptaciones (o pseudónimo, en su caso). Debe hacerse mención a todos los datos que permitan identificar plenamente a los autores, así como al programa de computación desarrollado o sus adaptaciones.

Los créditos o menciones solicitados en esta sección pueden ser implementados de cualquier forma razonable y notoria, en algún lugar visible del programa de computación. El Licenciario sólo podrá utilizar los créditos requeridos por esta sección con la finalidad de realizar la atribución de paternidad o autoría y para ejercer sus derechos bajo esta Licencia. El Licenciario no podrá implícita ni explícitamente afirmar ni sugerir ninguna conexión, patrocinio o respaldo por parte del Autor Original del programa de computación o de sus adaptaciones, o del uso que ha hecho del mismo, sin la autorización separada, previa y escrita del Autor Original del programa o de las adaptaciones.

Los derechos morales no se verán alterados por esta Licencia en la medida que éstos sean reconocidos, y no considerados renunciables, por la ley aplicable.

11. Garantía

A MENOS QUE LAS PARTES LO CONVINIERAN DE OTRA FORMA Y POR ESCRITO, Y EN LA MAYOR EXTENSIÓN PERMITIDA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL LICENCIANTE OFRECE EL PROGRAMA DE COMPUTACIÓN (O SUS ADAPTACIONES) EN EL ESTADO QUE PRESENTE AL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE LICENCIA. NO OBSTANTE, EL LICENCIANTE NO BRINDARÁ GARANTÍAS DE NINGUNA CLASE RESPECTO DEL PROGRAMA DE COMPUTACIÓN (O SUS ADAPTACIONES), EXCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS GARANTÍAS DE TITULARIDAD, COMERCIABILIDAD, ADAPTABILIDAD A PROPÓSITO DETERMINADO, AUSENCIA DE INFRACCIÓN, DE DEFECTOS LATENTES O DE OTRO TIPO, PRECISIÓN O ERRORES, SEAN O NO DESCUBRIBLES, ENTRE OTROS.

12. Limitación de Responsabilidad

A MENOS QUE LO EXIJA EXPRESAMENTE LA LEY APLICABLE, EL LICENCIANTE NO SERÁ RESPONSABLE ANTE EL LICENCIARIO POR DAÑO ALGUNO, SEA POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL O CONTRACTUAL, OBJETIVAS O SUBJETIVAS, SE TRATE DE DAÑOS MORALES O PATRIMONIALES, DIRECTOS O INDIRECTOS, PREVISTOS O IMPREVISTOS, PRODUCIDOS POR EL USO DE ESTA LICENCIA O DEL PROGRAMA DE COMPUTACIÓN O SUS ADAPTACIONES, AUN CUANDO EL LICENCIANTE HAYA SIDO ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS.

Licencia Venezolana de Software Libre – LVSL

versión 1.0

Copyright © 2015 Centro Nacional de Tecnologías de Información.

13. Terminación anticipada de la Licencia

Esta Licencia y los derechos otorgados en virtud de ella, terminarán automáticamente si el Licenciario infringe alguna condición aquí establecida. Sin embargo, los individuos o entidades que han recibido el programa y/o sus adaptaciones de conformidad con esta Licencia, no verán terminadas sus licencias, siempre que estos individuos o entidades sigan cumpliendo íntegramente las condiciones de esta Licencia.

14. Varios

Cada vez que el Licenciario reproduzca y distribuya el programa de computación o sus adaptaciones, ofrecerá al beneficiario del programa una Licencia en los mismos términos y condiciones aquí establecidos.

Si alguna disposición de esta Licencia resulta invalidada o no exigible, según la legislación vigente, esto no afectará ni la validez ni la aplicabilidad del resto de condiciones de esta Licencia y, sin acción adicional por parte de los sujetos de este acuerdo, aquella se entenderá reformada en lo mínimo necesario para hacer que dicha disposición sea válida y exigible.

Ningún término o disposición de esta Licencia se estimará renunciada y ninguna infracción de ella será consentida, a menos que esa renuncia o consentimiento sea otorgado por escrito y bajo firma de la parte que renuncia o consiente.

Esta Licencia refleja el acuerdo pleno entre las partes respecto al programa de computación y sus adaptaciones. No hay arreglos, acuerdos o declaraciones respecto al programa de computación que no estén especificados en este documento. Los beneficiarios del programa de computación no se verán limitados por ninguna disposición adicional que pueda surgir en alguna comunicación emanada del Licenciario. Esta Licencia no podrá ser modificada.

15. Evasión de medidas tecnológicas efectivas

El Licenciario no podrá imponer ninguna medida tecnológica efectiva sobre el programa de computación o sus adaptaciones, que restrinja la capacidad del Licenciario de ejercer los derechos otorgados bajo los términos de esta Licencia. Adicionalmente el Licenciario renunciará a cualquier intención de limitar el uso o modificación del programa con el propósito de imponer, contra el trabajo de los beneficiarios, sus derechos legales o los de terceros para prohibir la evasión de medidas tecnológicas efectivas.

Licencia Venezolana de Software Libre – LVSL

versión 1.0

Copyright © 2015 Centro Nacional de Tecnologías de Información.

Ni el programa de computación ni sus adaptaciones podrán ser consideradas parte de una medida tecnológica efectiva, según lo dispuesto en la legislación vigente en concordancia con las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, adoptado el 20 de diciembre de 1996. A tenor de lo expuesto en esta sección tanto el Licenciante como el Licenciatario renuncian a cualquier poder o teoría legal, para aprovechar la tecnología digital con el objetivo de restringir el aprovechamiento de un programa y sus adaptaciones.

16. Derechos y deberes en convenios u operaciones particulares

El Licenciante autoriza al Licenciatario a utilizar la obra en la máxima extensión permitida por la legislación vigente según los términos y condiciones aquí establecidos, pero no le autoriza a utilizar la marca comercial o nombres distintivos propiedad del Licenciante, excepto para cubrir los requerimientos de paternidad pertinentes.

Cuando producto de la ejecución de un convenio, el Licenciante que otorga una Licencia al Licenciatario sobre el programa de computación en cumplimiento de los términos y condiciones aquí establecidos, el Licenciante debe garantizar el acceso a todo el código fuente asociado a todos y cada uno de los componentes del programa; no pudiendo alegar que la incorporación de algún paquete o módulo forma parte del secreto industrial de sus operaciones y por ello no puede transmitirse la fuente correspondiente. De manera que para no infringir los derechos otorgados con esta Licencia, el Licenciante acepta compartir todas las fuentes necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos otorgados al Licenciatario.

El Licenciante acuerda y se compromete a publicar toda la documentación necesaria en idioma Castellano e Inglés, para que el Licenciatario pueda ejercer los derechos aquí establecidos.

17. Compatibilidad de términos y condiciones

Cuando un programa de computación protegido por los términos y condiciones de esta Licencia, sea modificado sustancialmente, los nuevos componentes desarrollados se registrarán por los aquí dispuesto; sin embargo cuando el programa sea incorporado total o parcialmente en un proyecto existente, es preciso distribuir el programa asegurándose que los archivos protegidos con esta Licencia permanezcan bajo los términos y condiciones en ella expuestos. Si por alguna razón es requerido el licenciamiento de la adaptación como un todo único, pero utilizando otra Licencia, es necesario mantener intactos los avisos que hacen referencia a esta Licencia en los archivos o componentes correspondientes, de manera que puedan utilizar éstos bajo los términos y condiciones establecidos

Licencia Venezolana de Software Libre – LVSL

versión 1.0

Copyright © 2015 Centro Nacional de Tecnologías de Información.

originalmente y además podrán hacerlo bajo lo dispuesto por la nueva Licencia, siempre que no exista contradicción entre ellas.

18. Sobre las versiones de la Licencia Venezolana de Software Libre

Con el objeto de garantizar la adecuada evolución de este contrato, su contenido está protegido por Copyright y sólo podrá ser modificado por el Centro Nacional de Tecnologías de Información; quien se reserva el derecho de publicar nuevas versiones con el propósito de incorporar aquellas consideraciones a las que hubiere lugar para garantizar el pleno ejercicio de las libertades del Software Libre. Cualquier programa de computación distribuido bajo una determinada versión de este contrato, sólo puede ser posteriormente distribuido bajo la misma versión del contrato o una versión posterior.

Instrucciones para Licenciar su programa

Cuando decida liberar su programa, para hacerlo libre, debe garantizar que otros puedan copiarlo, modificarlo y redistribuirlo. Para lograrlo es preciso que haga notorio un aviso apropiado que así lo refiera. En consecuencia, coloque avisos al programa como se indica a continuación:

Registre al inicio de cada archivo una línea de **Copyright ©**, seguido del nombre del programa, una breve reseña de lo que hace, año y nombre del autor.

<Sistema de gestión Administrativa. Este sistema simplifica los procesos administrativos en organizaciones del sector industrial.>

Copyright (C) <1999> <Nelson Pérez>

Este programa es software libre: usted puede redistribuirlo y/o modificarlo bajo los términos de la Licencia Venezolana de Software Libre (LVSL), publicada por el Centro Nacional de Tecnologías de Información, ya sea en su primera versión, o posterior.

Este programa se distribuye con la confianza de que sea útil, pero sin ninguna garantía; ni siquiera la garantía implícita de COMERCIALIZABILIDAD o aptitud para un propósito PARTICULAR. Consulte la LVSL para más detalles.

Usted debe haber recibido una copia de la Licencia Venezolana de Software Libre, junto con este programa. Si no es así, vea www.softwarepublicovenueuela.gob.ve

Es requerido que incorpore también información de contacto; por ende coloque una cuenta de correo electrónico y su página de internet en caso de poseerla o cualquier otro medio que considere pertinente.